

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem, por tres meses 3 idem;—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (C. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

(Concluye la inserción de las relaciones citadas en el Real decreto inserto en el Boletín Oficial número 2.)

NÚMERO 2.º

Relación de los Ayuntamientos íntegros de los Juzgados suprimidos ó alterados que se agregan á los partidos judiciales limítrofes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto anterior.

AUDIENCIA DE GRANADA.

Provincia de Almería.—Se suprime el Juzgado de Gérgal. Se agregan al de Canjajar los Ayuntamientos de Abia.—Abrucena.—Alboloduy.—Alhabia.—Alsodux.—Esculla.—Fiñana.—Gérgal.—Nacimiento.—Doña María.—Ocaña.—Santa Cruz.

Se agregan al Juzgado de Purchena los Ayuntamientos de Bacares.—Castro.—Polula de Castro.—Velefique.

Se agregan al Juzgado de Sorbas los Ayuntamientos de Tabernas.—Turrillas.

Provincia de Granada.—Se suprime el Juzgado de Montefrío. Se agregan al de Loja todos los Ayuntamientos.

Provincia de Jaén.—Se suprime el Juzgado de Mancha Real. Se agregan al de Jaén los Ayuntamientos de Mancha Real.—Pegalajar.—Torrequebradilla.—Torres.

Se agregan al Juzgado de Ubeda los Ayuntamientos de Albánchez.—Bedmar.—Garciez.—Gimena.—Jódar.

Provincia de Málaga.—Se suprime el Juzgado de Estepona. Se agregan al de Gaucin todos sus Ayuntamientos.

AUDIENCIA DE OVIEDO.

Provincia de Oviedo.—Se suprime el Juzgado de Grandas de Salime. Se agregan al de Castropol los Ayuntamientos de Illano.—Pesoz.—Santa Eulalia de Oscos.—San Martín de Oscos.—Villanueva de Oscos.

Se agregan al Juzgado de Cangas de Tineo los Ayuntamientos de Grandas de Salime.—Ibias.—Pola de Allende.

La capital del Juzgado de Castropol se traslada á Vega de Rivadeo.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Provincia de Cádiz.—Se suprime el Juzgado de Chiclana. Se agregan sus Ayuntamientos al de San Fernando.

Del Juzgado de San Fernando se segrega, agregándole al de Puerto de Santa María, el Ayuntamiento de Puerto-Real.

Provincia de Córdoba.—Se suprime el Juzgado de Bujalance. Se agregan sus Ayuntamientos al de Montoro.

Se suprime uno de los dos Juzgados de Córdoba y se agregan todos sus Ayuntamientos al otro.

Provincia de Huelva.—Se suprime el Juzgado de Moguer. Se agregan al de Huelva los Ayuntamientos de Moguer.—Palos de la Frontera.

Se agregan al Juzgado de La Palma los Ayuntamientos de Almonte.—Bonares.—Lucena del Puerto.—Niebla.—Rociana.—Villarrasa.

Provincia de Sevilla.—Se suprime el Juzgado de Alcalá de Guadaíra. Se agregan al de Carmona los Ayuntamientos de Mairena del Alcor.—VISO (El).

Se agregan al Juzgado de Utrera los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra.—Dos Hermanas.

AUDIENCIA DE VALENCIA.

Provincia de Alicante.—Se suprime el Juzgado de Cocentaina. Se agregan al de Alcoy los Ayuntamientos

de Alcolecha. Almudaina.—Alquería de Aznar.—Balónes.—Benasán.—Benifallim.—Benillova.—Benillup.—Benimarfull.—Benimasot.—Cela de Nuñez.—Cocentaina.—Gorga.—Millena.—Muro.—Penáguila.—Tollos.

Se agregan al Juzgado de Pego los Ayuntamientos de Alcocér de Planes.—Beniarrés.—Galfánes.—Lorcha.—Planes.

Se suprime el Juzgado de Novelda. Se agregan al de Alicante los Ayuntamientos de Agot.—Monfort.

Se agrega al Juzgado de Elche el Ayuntamiento de Aspe.

Se agregan al Juzgado de Monóvar los Ayuntamientos de Hondon de las Nieves.—Novelda.

Provincia de Castellón de la Plana.—Se suprime el Juzgado de Villareal. Se agrega al de Castellón el Ayuntamiento de Villareal.

Se agregan al Juzgado de Nules los Ayuntamientos de Artana.—Artesa.—Bechi.—Esiida.—Onda.—Tales.

Provincia de Valencia.—Se suprime el Juzgado de Alberique. Se agregan al de Alcira los Ayuntamientos de Alberique.—Antella.—Benimuslem.—Gabarda.—Masalavés.

Se agregan al Juzgado de Játiva los Ayuntamientos de Alcántara.—Benegida.—Cótes.—Cárcer.—Puebla-larga.—San Juan de Enova.—Sumacárcer.—Señera.—Villanueva de Castellón.

Se agrega al Juzgado de Enguera el Ayuntamiento de Tous.

Se suprime el Juzgado de Moncada. Se agrega al de Liria el Ayuntamiento de Bétera.

Se agrega al Juzgado de Murviedro el Ayuntamiento de Muséros.

Se agrega al Juzgado de Valencia (distrito de Serranos) los Ayuntamientos de Albalat de Els Sorells.—Albuixeh.—Alfara del Patriarca.—Benifaráig.—Benimamet.—Bonrepos y Mirambell.—Borbotó.—Carpesa.—Emperador.—Fóyos.—Godella.—Mahuella.—Masarrochos.—Meliana.—Moncada.—Paterna.—Rocafort.—Vinalesa.

Se agregan al Juzgado de Torrente los Ayuntamientos de Cuart de Poblet.—Manises.

Se suprime el Juzgado de Villar del Arzobispo. Se agregan al de

Chelva los Ayuntamientos de Chulilla.—Losa del Obispo.—Villar del Arzobispo.

Se agregan al Juzgado de Chiva los Ayuntamientos de Chera.—Sot de Chera.—Gestaltar.

Se agregan al Juzgado de Liria los Ayuntamientos de Andilla.—Alcublas.—Bugarra.—Casinos.

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Provincia de Palencia.—Se suprime el Juzgado de Astudillo. Se agregan al de Baltanás los Ayuntamientos de Cordobilla la Real.—Itero de la Vega.—Valbuena de Pisuerga.—Villalaco.—Villodre.—Villodrigo.—Torquemada.

Se agregan al Juzgado de Carrion de los Condes los Ayuntamientos de Amayuelas de Arriba.—Amayuelas de Abajo.—Boadilla del Camino.—Melgar de Yuso.—Monzon.—San Cebrian de Campos.—Santoyo.—Támara.

Se agregan al Juzgado de Palencia los Ayuntamientos de Astudillo.—Amusco.—Palacios del Alcor.—Piña de Campos.—Rivas.—Valdeolillos.—Valdespina.—Villajimena.—Villamediana.

Provincia de Valladolid.—Se suprime el Juzgado de Mota del Marqués. Se agregan al de Rioseco los Ayuntamientos de Almaráz.—Peñaflor.—San Cebrian de Mazote.—San Pedro de la Tarce.—Iruña.—Villar de Frades.—Villavellid.—Villanueva de los Caballeros.

Se agregan al Juzgado de Tordesillas los Ayuntamientos de Adalia.—Barruelo.—Benafarces.—Casasola de Arion.—Castro Membibre.—Mota del Marqués.—Gallegos.—Pobladora de Sotiedra.—San Pelayo.—San Salvador.—Tiedra.—Torrecilla de la Torre.—Torrelobaton.—Vega de Valdefrancos.—Villalbarba.—Villasesmir.

Se suprime el Juzgado de Valoria la Buena. Se agregan al Juzgado de Peñaflor los Ayuntamientos de Amusquillo.—Canillas.—Castroverde de Cerrato.—Encinas.—Esguevillas.—Fombellida.—Olivares de Duero.—Torre Fombellida.—Villaco.—Villa fuerte.

Se agregan al Juzgado de Valladolid (distrito de la Audiencia) los

Vyuntamientos de Cigales.—Córcoos.—Mucientes.—Quintanilla de Trigueros.—San Martín de Valvení.—Trigueros y su Venta.

Se agregan al Juzgado de Valladolid (distrito de la Plaza) los Ayuntamientos de Cabezon.—Castrillo Tejeriego.—Castronuevo.—Cubillas de Santa Marta.—Olmos de Esgueva.—Piña de Esgueva.—Valoria de Buena.—Villavaquerin.—Villanueva de los Infantes.—Villarmentero.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Provincia de Huesca.—Se suprime el Juzgado de Tamarite. Se agregan al de Benabarre los Ayuntamientos de Alcampell.—Baells.—Baldellon.—Calasanz.—Camporrells.—Castillonoyg.—Estopiñán.—Peralta de la Sal.

Se agregan al Juzgado de Barbastro los Ayuntamientos de Azanuy.—Almunia de San Juan.—Albelda.—Alins.—Binéfar.—Estada.—Estadilla.—Fonz.—San Estéban de Litera.—Tamarite.

Provincia de Teruel.—Se suprime el Juzgado de Aliaga. Se agregan al de Castellote los Ayuntamientos de Cañada de Benatanduz.—Fortanete.—Montoro.—Pitarque.—Ejulve.

Se agregan al Juzgado de Montalbán los Ayuntamientos de Aliaga.—Camarillas.—Campos.—Cañada Vellida.—Cañizar.—Castell de Cabra.—Covatillas.—Cirugeda.—Crivillent.—Cuevas de Almuden.—Escucha.—Estercuel.—Galve.—Fuentes-calientes.—Gargallo.—Hinojosa de Jarque.—Jarque.—Mezquita de Jarque.—Palomar.—Son del Puerto.—Zoma (La).

Se agregan al Juzgado de Mora los Ayuntamientos de Ababuj.—Aguilar.—Allepúz.—Gudar.—Jórcas.—Miravete.—Monteagudo.—Villarroya de los Pinares.

Del Juzgado de Montalbán se segregan, agregándose al de Calamocha, los Ayuntamientos de Bâdenas.—Bañon.—Barrachina.—Cosa.—Cutanda.—Piedrahita.—Hueros.—Rubielos de La Cerida.—Villarejo (El).

Provincia de Zaragoza.—Se suprime el Juzgado de Zaragoza (distrito de la Universidad). Su territorio se divide entre los otros dos Juzgados del Pilar y de San Pablo, en la misma forma en que lo estaban antes de crearse el que deja de existir.

Aprobado por S. M.—Madrid 27 de Junio de 1867.—Arrazóla.

NÚMERO 3.º

Relacion de los Juzgados de primera instancia de término cuya categoría se rebaja á la de ascenso, y de los de ascenso cuya categoría se rebaja á la de entrada.

De término que se rebajan á ascenso.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

Provincia de Tarragona.—Reus.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Provincia de Cádiz.—Arcos de la Frontera.—San Lúcar de Barrameda.
Provincia de Córdoba.—Lucena.

De ascenso que se rebajan á entrada.

AUDIENCIA DE MADRID

Provincia de Guadalajara.—Brihuega.

Provincia de Toledo.—Ocaña.

AUDIENCIA DE ALBACETE.

Provincia de Albacete.—Almansa.—Casas de Ibañez.

Provincia de Ciudad-Real.—Almagro.—Villanueva de los Infantes.

Provincia de Cuenca.—Cañete.—Huete.—San Clemente.—Tarancon.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Provincia de Burgos.—Miranda de Ebro.

Provincia de Logroño.—Alfaro.—Haro.—Nájera.

Provincia de Soria.—Agreda.

AUDIENCIA DE CÁCERES.

Provincia de Badajoz.—Don Benito.—Fuente de Cantos.—Jerez de los Caballeros.—Olivenza.—Villanueva de la Serena.

Provincia de Cáceres.—Alcántara.—Valencia de Alcántara.

AUDIENCIA DE GRANADA.

Provincia de Granada.—Santafé.
Provincia de Jaen.—Cazorla.—Segura de la Sierra.

Provincia de Málaga.—Archidona.—Coin.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Provincia de Cádiz.—Grazalema.—Medina Sidonia.

Provincia de Córdoba.—Aguilar.—Cabra.—Montilla.—Pozoblanco.—Priego.

Provincia de Sevilla.—Lora del Río.

AUDIENCIA DE VALENCIA.

Provincia de Alicante.—Jijona.
Provincia de Valencia.—Onteniente.—Requena.

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Provincia de Valladolid.—Medina del Campo.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Provincia de Teruel.—Albarracin.—Alcañiz.

Aprobado por S. M.—Madrid 27 de Junio de 1867.—Arrazóla.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Gracia y Justicia, y por los fundamentos espuestos en la esposicion que precede á mi Real decreto de esta fecha sobre supresion de Juzgados,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde el día 1.º de Julio próximo inclusive queda suprimida la clase de Magistrados supernumerarios.

Los individuos que cesen serán preferidos en cuatro de cada cinco vacantes de toga.

Los Magistrados cesantes que lo eran al promulgarse la ley de presupuestos de 15 de Julio de 1865 tendrán la misma opcion que ahora se concede á los supernumerarios, colocados que sean estos.

Dado en Palacio á 27 de Junio de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazóla.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Gracia y Justicia, y por los fundamentos espuestos en mi Real decreto de esta fecha sobre supresion de Juzgados,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día 1.º del próximo Julio inclusive queda suprimida la clase de Vicesecretarios de Audiencia en todas las del reino, á escepcion de la de Madrid.

Art. 2.º Se tendrá presente á los individuos que cesan en virtud de esta reforma para utilizar sus servicios en la carrera judicial ó fiscal, segun sus méritos y circunstancias.

Art. 3.º Queda autorizado el Ministro de Gracia y Justicia para dictar las disposiciones necesarias á fin de atender á la formacion de la Estadística judicial en la parte encargada hoy á los Vicesecretarios de las Audiencias.

Dado en Palacio á 27 de Junio de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazóla.

(Gaceta núm. 179.)

GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

QUINTAS.

CIRCULAR NÚMERO 1.

Por el Ministerio de Ultramar se comunica á este Gobierno, con fecha 21 del mes último anterior la siguiente Real orden:

«Habiéndose hecho prevenciones á los Gobernadores superiores civiles de Ultramar encaminadas á la adopcion de eficaces medidas que den por resultado el breve despacho en los asuntos relativos al reconocimiento y talla que se manda practicar de los quintos que habiendo sido declarados soldados con arreglo á la ley vigente de reemplazos y disposiciones posteriores, se hallan ausentes en aquellos dominios, la espresada autoridad de la Isla de Cuba, despues de haber recomendado la preferencia de este servicio, dice á este Ministerio, en 11 de Mayo último, entre otras cosas:

Que son inexactas por lo regular las noticias que dan los Ayuntamientos respecto á la residencia de los mozos que reclaman, que muchos de ellos habitan en el extranjero y regresan á aquella Isla, despues de trascurrido algun tiempo de su reclamacion, y que esto, y la frecuencia con que se hace preciso reclamar documentos á los Gobernadores de la Metrópoli, para poder identificar las personas de los jóvenes á quienes se detiene como presuntos quintos, cuyos documentos son recibidos siempre en la Isla con gran retraso, hacen las mas veces imposible dar inmediato cumplimiento á las reales órdenes en que se dispone la talla y reconocimiento de los mismos.

En atencion á lo espuesto, de órden de S. M., comunicada por el señor Ministro de Ultramar, lo participo á V. S. para su conocimiento, recomendándole que por su parte procure se cumpla este servicio con toda exactitud y eficacia, no solo para evitar las reclamaciones que á este Ministerio se hacen, sino los perjuicios á los interesados que son consiguientes.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente Boletín para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia, á quienes encargo bajo su mas estrecha responsabilidad el mayor cuidado en el

del desempeño de este importante servicio.

Santander 4 de Julio de 1867.—Bernardo Lozano.

CIRCULAR NÚMERO 2.

La Diputacion provincial en sesion extraordinaria de este dia y en conformidad á lo dispuesto en el art. 29 de la ley vigente de reemplazos y Real órden de 28 del mes anterior, acordó que el sorteo de las décimas que han correspondido á casi todos los Ayuntamientos de la provincia al verificar el reparto de los 605 hombres señalados á la misma tenga lugar el dia 10 del corriente, dándose principio al acto á las diez de su mañana.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial con la antelacion necesaria para conocimiento del público y á fin de que pueda concurrir al acto quien lo tenga por conveniente.

Santander 6 de Julio de 1867.—Bernardo Lozano.

Habiendo presentado á este Gobierno el Alcalde de Laredo el plano de alineacion de tres solares para edificar en las afueras de aquella villa, he dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 17 de Julio de 1836 y órden circular de 16 de Junio de 1854, se publique en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento del público, previniendo á los que se supongan interesados presenten sus reclamaciones á este Gobierno en el término de veinte dias, contados del de la insercion del presente anuncio.

Santander 5 de Julio de 1867.—Bernardo Lozano.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 19 de Junio último y de conformidad con lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en la misma fecha, he señalado el dia 30 del mes actual á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del suministro de cinco mil cuatrocientos cincuenta kilogramos de aceite de oliva que se consideran necesarios para el alumbrado de los faros de esta provincia durante el año económico de 1867 á 1868, segun se espresa en la nota que se inserta á continuacion.

El remate se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 19 de Marzo de 1852 en la oficina de este Gobierno, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo para conocimiento del público el pliego de condiciones bajo el que ha de hacerse el suministro del aceite.

El precio máximo fijado al aceite es el de setecientas milésimas de escudo por kilogramo, al que se agrega un 10 por 100 por imprevistos y beneficio industrial, que todo hace una suma, incluso dicho aumento, de cuatro mil ciento noventa y seis escudos quinientas milésimas por el suministro á que se refiere dicha nota ó relacion.

La subasta versará sobre la rebaja

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

Provincia de..... Ayuntamiento de... Año económico de 1867-68.

Lista de los individuos comprendidos en la matrícula de este Ayuntamiento aprobada por el Sr. Gobernador para el año económico de 1867 á 68, con espresion del décimo de las cuotas señaladas en aquella y del premio correspondiente á la cobranza que deben satisfacer en dicho período.

Número de orden de la matrícula.	NOMBRES de los industriales.	Décimo de la cuota que tienen señalada en la matrícula.		5888 per 100 de cobranza.		TOTAL.		Cuarta parte que corresponde al trimestre.		
		Esds.	Mils.	Esds.	Mils.	Esds.	Mils.	Esds.	Mils.	
Si el industrial tiene señalada en la matrícula, por ejemplo, la cuota de 11 escudos 700 milésimas, se dirá:										
1	D. Angel García.....	1	170	»	045	1	215	»	304	
2	»	»	»	»	»	»	»	»	
Totales.....		»	»	»	»	»	»	»	»	

Como la formacion de esta lista ocasiona tan leve trabajo y es tan urgente á esta Administracion, recomiendo á los Sres. Alcaldes que la remitan á la mayor brevedad, pues el que no lo haya verificado antes del dia 15 del actual, sufrirá las consecuencias de una comision de apremio.

Santander 4 de Julio de 1867.—P. O., Eugenio Rodriguez Ayalde.

Relacion de los industriales que han sido declarados fallidos por el señor Gobernador de la provincia con fecha 27 del corriente mes por no haber satisfecho las cuotas que les corresponden por la contribucion industrial y de comercio en el cuarto trimestre del actual año económico de 1866-67.

Nombres de los industriales declarados fallidos.	Su vecindad.	Industrias que ejercian.	Cantidades declaradas fallidas. Esc. mls.	Idem que se dan de baja.
D. Lot Ramsden.....	Santander.	Tienda de vinos y aguardientes...	28 295	»
» Matías Francos.....	Idem.....	Mesa de billar....	18 825	»
» Eduardo de Real....	Idem.....	Fábrica dealmidon.	4 240	»

Lo que se publica en tres números en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en la prevencion 9.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 26 de Junio de 1853 á los efectos que la misma determina.

Santander 27 de Junio de 1867.—Eugenio-Rodriguez Ayalde. 3—4

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 26 de Julio próximo venidero á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo de los portazgos de Ramales y La Cavada, con su intervencion de Arredondo, situados en la carretera de Muriedas á Bilbao, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 1,550 escudos en cada uno, que es el precio del actual arriendo, pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna aunque á su recaudacion pudiera afectar la explotacion de cualquier otro ferrocarril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instruccion de 10 de Diciembre de 1861, con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de Enero y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposicion general ó local que pue-

da existir, y no se halle derogada por dicha instruccion ú otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 258 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion antes citada de 18 de Marzo de 1852. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

Madrid 26 de Junio de 1867.—El Director general de Obras públicas, Agustin de Perales.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado

del anuncio publicado con fecha de 26 de Junio de 1867 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años de los portazgos de Ramales y La Cavada con su intervencion de Arredondo, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ARTILLERÍA.

COMANDANCIA DE SANTANDER.

El Capitan de Artillería, Jefe del Parque de Santander.

Hago saber: que no habiendo causado remate la primera subasta intentada en esta plaza el dia 5 del actual con objeto de contratar la venta en pública licitacion de 5,109'50 kilogramos de leña comun, 850 kilogramos de leña de caoba, procedentes ambas del desbarato de efectos, 96'54 kilogramos de laton, 1,268 cartucheras y 347 cañanas viejas, se convoca á una segunda subasta bajo las mismas bases y condiciones que la primera, cuyo pliego se hallará de manifiesto en la oficina de la Comandancia del arma de esta plaza, todo ello en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, fecha 21 del actual, y la que tendrá lugar el dia 20 de Julio próximo.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se presentarán media hora antes de constituirse el tribunal de subasta, advirtiéndose que el precio límite para este servicio es el de 5 milésimas de escudo por cada kilogramo de leña comun, 8 milésimas de escudo por kilogramo de leña de caoba, 400 milésimas de escudo por cada cartuchera y 25 milésimas de escudo por cada cañana; y que no se admitirán las que no vengán estrictamente arregladas al modelo siguiente:

Santander 28 de Junio de 1867.—Emilio R. Solis.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina de la Comandancia de Artillería de esta plaza, con objeto de contratar la venta en pública subasta de 5,109'50 kilogramos de leña comun, 850 kilogramos de leña de caoba, 96'54 kilogramos de laton, 1,268 cartucheras y 347 cañanas viejas que existen en los almacenes del Parque de la misma, me comprometo á quedarme con todos (ó tales) efectos, abonando tanto por cada kilogramo de tal cosa, y tanto por cada cartuchera y cañana, (ó por lo que se haga la proposicion.) Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el talon que acredita haber hecho el depósito de que trata la condicion 4.ª del pliego para este servicio.

(Fecha y firma del proponente.)

GUARDIA CIVIL.

Estado que manifiesta las capturas llevadas á cabo por la Guardia civil

de dicha cantidad. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será la de cien escudos. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiéndose acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la instruccion.

Santander 1.º de Julio de 1867.—Bernardo Lozano.

Nota de las cantidades de aceite necesarias para el alumbrado de los faros de esta provincia durante el año económico de 1867 á 1868.

Nombre de los faros.	Acete en cada faro. Kilógrams.
Castro-Urdiales.....	530
Caballo, en Santoña.....	560
Pescador, en idem.....	880
Mouro.....	480
Capitanía.....	370
Cabo Mayor.....	2.210
Suances.....	420
Total.....	5.450

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Santander con fecha 1.º de Julio de 1867 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro del aceite necesario durante el próximo año económico para los faros que en el mismo se espresan, se comprometo á tomar á su cargo el referido suministro, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se espese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete á ejecutar el mencionado suministro.) (Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Subsidio.—Circular.

Para llevar á efecto el reparto y recaudacion del recargo en beneficio del Tesoro de un décimo de las cuotas individuales de la contribucion industrial y de comercio autorizadas en el artículo 8.º de la ley de presupuestos del presente año económico, esta oficina, cumpliendo con lo prevenido por la Direccion general de Contribuciones, ha acordado dirigirse por medio de esta circular á los Sres. Alcaldes de la provincia, previniéndoles que acto continuo procedan á formar en papel de oficio una sola lista de todos los industriales que figuren en las respectivas matrículas aprobadas con el décimo de la cuota para el Tesoro que tengan señalada en las mismas, el 3'888 por 100 del premio de cobranza para el Recaudador y el importe de la 4.ª parte que corresponde al trimestre en esta forma:

de esta provincia en el mes de la fecha, armas recogidas y auxilios prestados en el mismo.

DELITOS.	Hombres.	Mujeres.
Por robo.....	4	4
Por esponder moneda falsa	1	»
Por falsificacion de documentos.....	1	»
Prófugos.....	1	»
Por pescar sin licencia...	4	»
Por indocumentados.....	4	»
Total.....	15	4

Armas recogidas.

El día 1.º fué recogida una escopeta por la fuerza del puesto de Pozazal.

El día 5 por la del de Reinosa fué recogida una escopeta y un baston estoque.

El 16 por la del de Castro fué recogida otra escopeta.

El 17 por la del de Reinosa y Mollado fueren recogidas dos escopetas.

Auxilios prestados.

En 25 del actual por una pareja del puesto de Villacarriedo fueron auxiliadas dos mujeres y un niño de tierna edad que al vadear las primeras el rio Pisuerga fueron envueltas en la corriente.

Santander 30 de Junio de 1867.—El Comandante, Manuel Giraldo.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios en la plaza de Santoña.

Hago saber: que debiendo sacarse á pública subasta en esta plaza por el término de un año el lavado de ropas sucias de la Factoría de utensilios de la misma, segun lo dispuesto por el Sr. Intendente militar de este distrito en 8 de Mayo último y 19 del actual, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra á las doce del día 27 de Julio próximo, donde se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite; en el concepto de que las proposiciones se han de presentar en pliegos cerrados media hora antes de constituirse el tribunal de subasta; y no se admitirá ninguna sin que se acredite haber hecho el depósito en metálico de 10 escudos en poder del Administrador del ramo.

Santoña 26 de Junio de 1867.—Manuel de Balbuena.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de T., enterado de las condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el lavado de ropas sucias de la Administracion de utensilios de esta plaza, se comprometo á verificarlo á los precios siguientes:

	Esc. mls.
Por cada sábana.....	
Por idem funda.....	
Por idem cabezal.....	
Por idem jergon.....	
Por idem manta.....	
Por idem capote de centinela.....	

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Rasines.

Terminados en borrador el amillaramiento de la riqueza pública de este distrito y el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1867 á 1868, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que en el término de ocho dias pueda examinarlos el que guste.

Rasines 26 de Junio de 1867.—Joaquin M. Maza.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, que ha de servir para el año económico de 1867 á 1868, se halla de manifiesto al público por el término de 8 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que le examinen los contribuyentes, deduciendo á la vez las reclamaciones de que se crean asistidos.

Mazcuerras 27 de Junio de 1867.—Rufo Fernandez.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

Desde esta fecha se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para que los contribuyentes se enteren y hagan las reclamaciones que vieren convenientes.

Santiurde de Reinosa 2 de Julio de 1867.—Fernando Macho Villegas.

Providencias judiciales.

REAL TRIBUNAL DE COMERCIO DE SANTANDER Y SU PARTIDO.

El día 12 del corriente y hora de las cinco de la tarde se venderán en pública subasta, que se celebrará en la sala de audiencias de este Tribunal, los siguientes efectos justipreciados pericialmente.

	Reales.
Cuatro escopetas de dos tiros cada una con cañon de alambre á 500 reales una.	2.000
Cuatro id. de dos tiros con cañon de fierro á 260.....	1.040
Doce id. de un tiro á 100.	1.200
Seis id. de un tiro llamadas de «Sala» á 200.....	1.200
Seis revolvers de seis tiros á 100.....	600
Cuatro escopetas sistema «Lefuvos» tres de dos tiros á 600 rs. una, y otra de un tiro en 340.....	2.140
Total rvn.....	8.180

Cuyos efectos han sido embargados á D. Agustin Ibarzabal, de este vecindario, y se venden para con su producto hacer pago á Mr. Alfonso Passo Leon, de París, de cantidad de reales que le está adeudando en virtud de la sentencia de remate pronunciada en el pleito ejecutivo que á nombre de este sigue contra el propio Ibarzabal el Procurador don Manuel de Bezanilla.

Santander 4 de Julio de 1867.—Lic. José María Dou.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por defuncion ab-intestato de D. Antonio San Juan Toca, vecino que fué de esta ciudad, donde falleció en 21 de Mayo de 1863 á los 57 años, y de su mujer doña Manuela Peña que falleció igualmente en esta capital el 16 de Abril de 1866, así como de su hijo Isidoro San Juan Peña, soltero, de 22 años, que murió el 19 de Julio del año último, tambien en esta ciudad, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 dias desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, á deducir el de que se crean asistidos, pues en otro caso sufrirán los perjuicios consiguientes.

Se advierte que son parte en dichos autos, á cuya instancia se siguen, Juan Bautista, Valeriano y Juan San Juan y Toca, hijos y hermanos respectivo de los finados.

Dado y firmado en Santander á 22 de Junio de 1867.—Pedro Mendiri y Lopez.—Por mandado de S. S., Tomás Díez Quintero.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

El martes 23 de Julio, hora de las once de la mañana, se rematarán en la casa audiencia del Juzgado una casa de nueva planta y un horno de pan cozer con su escajera á la parte del Sur, radicante todo en esta capital, calle titulada de Las Huertas, inmediata á la Plaza de Toros, marcada con el número 6 moderno, compuesta la casa de tres cuerpos bajos, piso principal y otro aguardillado; linda por el Norte carretera pública que sigue al barrio de Miranda, Sur con el horno, Este Juan Portilla y Oeste Pedro Diaz Valentin. El horno y escajera ocupan una área de mil doscientos ocho piés cuadrados, con inclusion de paredes; lindante por el Sur Hilario Gallat, lo mismo que por el Oeste, Este Juan Portilla y dicho Gallat, y por el Sur la casa anterior; valuadas ambas localidades, atendido su buen estado, en 70,207 rs.

Corresponden las fincas anteriores á D. Manuel Miranda, de esta vecindad, y se rematan á instancia de don Julian G. de Linares, su convecino, para pago de reales. Y para la debida publicidad se espide el presente.

Dado en la ciudad de Santander á 28 de Junio de 1867.—Pedro Mendiri y Lopez.—P. M. de S. S., Ignacio Perez.

Anuncios particulares.

ADVERTENCIA.

Con el finde arreglar la tirada de los números del Boletín al de los suscritores al mismo en el año económico que empezó el día 1.º de Julio, se hace preciso que las personas que deseen recibir este periódico oficial por suscripcion particular se presenten por sí ó por persona autorizada al efecto á renovar la suscripcion ó á hacerla de nuevo, en la inteligencia de que no se remitirá número alguno sin preceder suscripcion y pago de los números servidos hasta ahora, en que se hallan varios descubiertos.

PARA SEVILLA

CON ESCALAS EN

CORUÑA Y CÁDIZ.

Saldrá de este puerto del 9 al 11 del mes de Julio el magnífico vapor español nombrado

VELAZQUEZ.

Al mando de su capitan D. JOSÉ VIVES.

Admite carga y pasajeros.

Le despachan sus consignatarios los Sres. Hijos de D. Francisco Diaz, y su corredor D. Ceferino G. de Arce, Rivera, número 25. 1

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

REVISTA GENERAL DE LA ENSEÑANZA.

Organo de todos los establecimientos de instrucción pública y privada, consagrado especialmente á la defensa de los intereses y derechos de los Catedráticos y Maestros.

Director.—D. Mariano Carreras y Gonzalez, Catedrático del Instituto de San Isidro. Colaboradores.—Veinticuatro catedráticos de la Universidad, Institutos, Escuelas especiales y Escuelas Normales de Madrid.

Se publica los dias 8, 15, 23 y 30 de cada mes en Madrid, calle de Lavapiés, 21 y 26, principal, derecha.

Precios de suscripcion: Por 3 meses 9 reales, por seis 17 y por un año 30.

AGENCIA DEL MAGISTERIO.

Dirigida por D. Mariano Carreras y Gonzalez.

Se encarga de cuantos asuntos se le confien, relativos á la enseñanza, tales como despacho de asuntos pendientes en las oficinas de Madrid, insercion á otras publicaciones, compra y remision de libros, objetos de escritorio, y de menaje de escuelas, instrumentos científicos, etc. etc.

Precio de suscripcion, 50 rs. al año.

ALMACÉN DE PIANOS,

ÓRGANOS Y MUSICA,

DE

CONRADO GARCIA,

en el Paseo de Valencia.—Pamplona.

Con motivo de la próxima feria de S. Fermin ha llegado un abundante y variado surtido de hermosos pianos y órganos, que tengo el honor de ofrecer al público con las ventajosísimas condiciones conocidas, admitidas y usadas por muchas familias, y son: poner los instrumentos, que se encarguen ó compren, de cuenta y riesgo del almacenista en la estacion de ferro-carril mas próxima á casa de los compradores, teniendo estos el derecho de devolverlos si no llenaran las condiciones del contrato, siendo todos los gastos de cuenta del vendedor, y no serán pagados hasta que los compradores queden plenamente satisfechos de la bondad de los instrumentos. Hay un órgano de caños para iglesia, de 8 registros, que se venderá para pagar á plazos largos.

Procedentes de cambios hay pianos verticales y de mesa, usados.

NOTA. Se ruega á todos los que mas tarde ó temprano hayan de comprar piano, guarden el presente anuncio, ó lo entreguen á sus parientes ó amigos que se hallen en ese caso.

OTRA. Con el mayor gusto se darán cuantas esplicaciones se deseen. 4

Imprenta de La Abeja Montañesa. Calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.